



RESOLUCIÓN NÚMERO 3147 DE
(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria abierta PEA 2028-12-6 de la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 9 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitido y no admitidos al concurso PEA 2028-12-6, resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

Que el 11 de diciembre de 2015, el señor **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.293 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación el recurrente solicitó la revisión de los documentos que radicó el día 26 de noviembre de 2015 puesto que considera haber entregado los documentos necesarios que acreditan los estudios solicitados para convocatoria a la que aplicó.

Que conforme a la Resolución 2999 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos Abierto para proveer definitivamente siete (7) vacantes definitivas en cargos de Profesional Especializado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PEA - 001 de 2015.

Que en Artículo 17. RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 - 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán.

Que revisada la documentación aportada por el señor **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**, se evidenció que el recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo de Profesional Especializado, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

Requisitos de Educación y Experiencia.

Educación.


- Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: **Deportes, Educación Física y Recreación.**
- Título de posgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia.

- Siete (07) meses de experiencia profesional relacionada.

Significa lo anteriormente referenciado que la convocatoria, no obstante su condición propia es decir abierta, perfiló los servicios de quien tenga Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Deportes, Educación Física y Recreación y Título de posgrado se constató en los documentos aportados que del mismo carece el recurrente **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**.

Que no es procedente en consecuencia acceder a modificar el listado publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada la condición de **no admitido** del señor **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera. 

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

NO REPONER la condición de No Admitido del señor **JUAN PABLO BASTIDAS BERNAL**, hecha mediante la publicación realizada el 09 de diciembre de 2015 en sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y contra ella procede no recurso alguno.

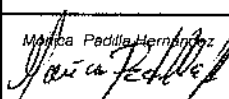
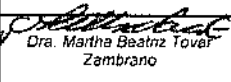
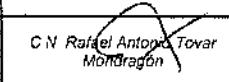
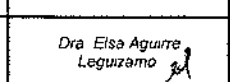
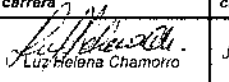
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 DIC. 2015

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Martha Padilla Hernández 	Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano 	C.N. Rafael Antonio Tovar Mondragón 	Dra. Elsa Aguirre Leguizamo 	Luz Helena Chamorro 	Jhon Freddy Chavez Varon 